



BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$2,275,876,700.00

Valor de las Acciones: RD\$100.00

R.N.C.: 1-01-84452-3 • Registro Mercantil No. 9576SD

Domicilio Social: Avenida Roberto Pastoriza No. 420 esq. Manuel de Jesús Troncoso

Torre Da Vinci, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, capital de la República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A., CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS (16) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

En el domicilio social ubicado en la Avenida Roberto Pastoriza No. 420 esq. Manuel de Jesús Troncoso, Torre Da Vinci, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023), siendo las 10:30 AM, de forma virtual (no presencial) mediante videoconferencia y conexiones virtuales simultáneas a las 10:30 AM, hora de la ciudad de Miami, Florida, en los Estados Unidos de América, y a las 8:30 AM desde las ciudades de San José de Costa Rica y Managua, Nicaragua, los accionistas de la sociedad comercial **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante la "Sociedad" o por su denominación social completa), cuyas generales figuran en la nómina de presencia que se encuentra en cabeza de esta Acta, se han reunido en Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil ocho (2008), y sus modificaciones, y los Estatutos Sociales.

De inmediato, de conformidad con las disposiciones del Artículo 29 de los Estatutos Sociales, el señor **RAMIRO ORTIZ MAYORGA**, Presidente del Consejo de Administración, asume la Presidencia de esta Asamblea. El señor **OSCAR SOTO BRENES**, en su condición de Secretario del Consejo de Administración, asume las funciones de Secretario de la presente Asamblea.

Constituida así la mesa directiva de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con las disposiciones del Artículo 30 de los Estatutos Sociales y de acuerdo con instrucciones impartidas por el Presidente de la Asamblea, el Secretario de la Asamblea procedió a redactar y dar lectura a la nómina de los accionistas de la Sociedad, presentes o debidamente representados en esta Asamblea, con sus nombres y demás generales, así como el número de acciones y de votos que respectivamente les corresponden. Esta nómina de asistencia, firmada por los accionistas presentes o debidamente representados, así como por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, se encuentra anexa a la presente acta y se considerará parte integral de la misma.

Comparecen también mediante videoconferencia a la presente Asamblea, los señores miembros del Consejo de Administración que se nombran a continuación: Francisco Jose Martínez, Edgar Zurcher Gurdíán, Nelson de los Santos Ferrand, Hampton Castillo Landry y Carlos Julio Camilo Vincent.

A seguidas, el Presidente de la Asamblea manifestó que estando presente o debidamente representado el cien por ciento (100%) del Capital Suscrito y Pagado de la Sociedad, estaba regular y válidamente constituida la presente Asamblea para deliberar en atribuciones de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en vista de lo cual se declaró formalmente abierta la sesión.



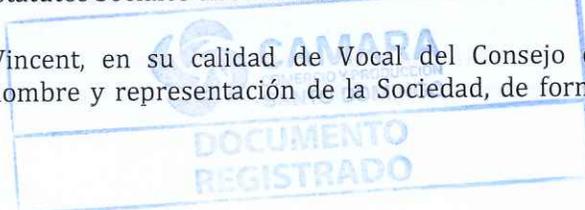
Previo inicio de los trabajos propios de esta Asamblea, el Presidente exhibe y pone a disposición de los presentes:

- a) La Lista de Suscriptores y Estado de Pagos de la Sociedad;
- b) Los Estatutos Sociales;
- c) El proyecto de modificación de los Estatutos Sociales, de manera específica la propuesta de modificación del Artículo 3 literales x), y), z) de los mismos, en lo relativo a la adecuación de la Ley de Mercados de Valores y su reglamentación aplicable.
- d) El proyecto de modificación de los Estatutos Sociales, de manera específica la propuesta de modificación del Artículo 6 de los mismos, en lo relativo al a la Emisión de Acciones Preferidas.
- e) EL proyecto de Programa de Emisiones de Valores de Oferta Pública o Privada
- f) EL proyecto de modificación de los Estatutos Sociales, de manera específica la propuesta de modificación del Artículo 11 de los mismos, en lo relativo al Libro Registro de Accionistas. Libro de Acciones
- g) El proyecto de modificación de los Estatutos Sociales, de manera específica la propuesta de modificación del Artículo 17 de los mismos, en lo relativo al Derecho al Voto y Otros Derechos. Deberes.
- h) El proyecto de designación de **PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S. A., (PARVAL)**, para ejecutar todos los servicios de estructuración, registro y colocación del Programa de Emisiones de Valores de Oferta Pública
- i) El proyecto de designación de la empresa **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.**, como Agente de Pago y Custodia de los valores emitidos primaria del Programa de Emisiones de Valores de Oferta Pública, así como de la totalidad de las acciones, incluyendo aquellas que no se ofrezcan a través de una oferta pública, cuando se realice la desmaterialización de estas.

A seguidas, el Presidente solicita al Secretario proceder con la lectura del Orden del Día, el cual versa sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobar la Nómina de Accionistas presentes o representados en la Asamblea;
2. Aprobar la validez de la presente reunión para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
3. Aprobar la adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley del Mercado de Valores y su reglamentación aplicable y por consiguiente aprobar la modificación de los Estatutos Sociales en su Artículo 3 literales x), y) y z);
4. Aprobar la Emisión de Acciones Preferidas y por consiguiente aprobar la modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 6 en lo relativo al Capital Social
5. Aprobar el Programa de Emisiones de Valores de Oferta Pública o Privada, por un monto total de hasta quinientos cincuenta millones de pesos dominicanos con cero centavos (RD\$550,000,000.00) o su equivalente en dólares conforme a la tasa oficial de cambio vigente a la fecha de la operación
6. Aprobar el proceso de libro de registro de acciones mediante anotación en cuenta a través de la Central de Valores y por consiguiente aprobar la modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 11 en lo relativo al Libro Registro de Accionistas. Libro de Acciones;
7. Aprobar el Derecho al Voto y Otros Derechos de los Accionistas Comunes y Accionistas Preferidos y por consiguiente aprobar la modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 17 en lo relativo a las Acciones Preferidas sin derecho a voto;
8. Otorgar poder al señor Carlos Julio Camilo Vincent, en su calidad de Vocal del Consejo de Administración de esta Sociedad, para que en nombre y representación de la Sociedad, de forma



- directa o por intermedio de abogados o terceras personas por él autorizadas, se encargue de dar cumplimiento a los requisitos de registro y publicidad exigidos por la Ley y tramitar por ante la Superintendencia de Bancos, Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, la Dirección General de Impuestos Internos y cualquier otra entidad pública, privada o mixta, la aprobación y/o registro, según corresponda de la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad;
9. Aprobar la designación de **PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S. A., (PARVAL)**, para ejecutar todos los servicios de estructuración, registro y colocación primaria del Programa de Emisiones de Valores de Oferta Pública.
 10. Aprobar la designación de la empresa **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.**, como Agente de Pago y Custodia de los valores emitidos del Programa de Emisiones de Valores de Oferta Pública, así como de la totalidad de las acciones, incluyendo aquellas que no se ofrezcan a través de una oferta pública, cuando se realice la desmaterialización de las mismas
 11. Adoptar, de requerirse, cualquier resolución directa o indirecta en relación a los puntos anteriores, así como de cualquier otro asunto de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; y
 12. Cualquier otro punto que sea de interés de los Accionistas.

Los Accionistas aprobaron el Orden del Día conforme fue formulado por el Secretario, así como el primer y segundo punto del mismo respecto a la nómina de Accionistas presentes y la validez de la presente Asamblea para sesionar y tomar decisiones como Asamblea General Extraordinaria. En consecuencia, se sometió a votación la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA, S.A.**, presentes o debidamente representados, **RESUELVEN APROBAR** la Nómina de Presencia levantada en ocasión de la presente Asamblea, por lo que consecuentemente **RECONOCEN Y DECLARAN** que esta se encuentra válidamente constituida para deliberar como Asamblea General Extraordinaria, al encontrarse presentes y/o debidamente representados los Accionistas de la Sociedad que representan el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, tal y como lo refleja la Nómina de Presencia que se anexa a la presente Acta, por lo que consecuentemente **RENUNCIAN** a los plazos y formalidades de convocatoria, establecidos en el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 26 de los mismos.

Esta resolución, sometida a votación, es aprobada sin oposición y por unanimidad de votos por los Accionistas presentes en esta Asamblea.

A continuación, el Presidente de la Asamblea procedió a informar a los presentes que conforme se ha podido constatar en los últimos meses, constituye una necesidad operativa para la sociedad aumentar su capital social autorizado a los fines de permitir la emisión de nuevas acciones. De igual modo informó, que se hace necesario modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad con el interés de regularizar la situación en lo que respecta a dicha modificación. En tal sentido, oídas las observaciones de algunos de los presentes y hechas las aclaraciones de lugar, el Presidente declaró cerrada la discusión y sometió a votación la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA, S.A.**, presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal,



después de haber escuchado al Comisario de Cuentas y la lectura del informe del Consejo de Administración, **RESUELVEN APROBAR**, la adecuación y modificación del artículo 3 literales x), y) z) de los Estatutos Sociales de la sociedad, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Objeto. El Banco tendrá como objeto social exclusivo la realización de actividades de intermediación financiera que se detallan a continuación, así como otras actividades que puedan ser autorizadas en el futuro por la Junta Monetaria o la Ley Monetaria y Financiera para los bancos múltiples:

- a) Recibir depósitos a la vista en moneda nacional y depósitos de ahorro y a plazo, en moneda nacional y extranjera;
- b) Recibir préstamos de instituciones financieras;
- c) Conceder préstamos en moneda nacional y extranjera, con o sin garantía real, y conceder líneas de crédito;
- d) Emitir títulos-valores;
- e) Emitir letras, órdenes de pago, giro contra sus propias oficinas o corresponsales y efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos; Descontar letras de cambio, libranzas, pagarés y otros documentos comerciales que representen medios de pago;
- f) Adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos-valores y otros instrumentos representativos de obligaciones, así como celebrar contratos de retroventa sobre los mismos, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria;
- g) Emitir tarjetas de crédito, débito y cargo conforme a las disposiciones legales que rijan en la materia;
- h) Aceptar, emitir, negociar y confirmar cartas de crédito;
- i) Aceptar letras giradas a plazo que provengan de operaciones de comercio de bienes o servicios;
- j) Realizar contratos de derivados bajo cualquier modalidad;
- k) Servir de agente financiero de terceros;
- l) Recibir valores y efectos en custodia y ofrecer el servicio de cajas de seguridad;
- m) Realizar operaciones de arrendamiento financiero, descuento de facturas y administración de cajeros automáticos;
- n) Asumir obligaciones pecuniarias, otorgar avales y fianzas en garantía del cumplimiento de obligaciones determinadas de sus clientes;
- o) Proveer servicios de asesoría a proyectos de inversión;
- p) Otorgar asistencia técnica para estudios de factibilidad económica, administrativa, y de organización y administración de empresas;
- q) Realizar operaciones de compra-venta de divisas;
- r) Asegurar los préstamos hipotecarios a la vivienda con el Seguro de Fomento de Hipotecas
- s) Aseguradas (FHA) que expide el Banco Nacional de la Vivienda o su continuador jurídico, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria;
- t) Servir como originador o titularizador de carteras de tarjetas de crédito y préstamos hipotecarios en proceso de titularización;
- u) Establecer servicios de corresponsalía con bancos en el exterior;
- v) Fungir como administrador de cartera titularizada por cuenta de emisores de títulos de origen nacional; y
- w) Realizar cualesquiera otras operaciones y servicios que demanden las nuevas prácticas bancarias en la forma que reglamentariamente determine la Junta Monetaria, haciendo uso de su potestad reglamentaria interpretativa para determinar la naturaleza de nuevos



DOCUMENTO
REGISTRADO

- instrumentos u operaciones que surjan como consecuencia de nuevas prácticas y que puedan ser realizados por los bancos múltiples, de tiempo en tiempo.
- x) Constituirse en emisor de valores representativos de deuda conforme las regulaciones establecidas en la **Ley No. 249-17 del Mercado de Valores y su reglamentación aplicable, así como los reglamentos y resoluciones que dicten el Consejo Nacional del Mercado de Valores, y, la Superintendencia del Mercado de Valores, en el área de sus respectivas competencias.**
 - y) Constituirse en emisor de valores representativos de capital es conforme las regulaciones establecidas en la ley **Ley No. 249-17 del Mercado de Valores y su reglamentación aplicable, así como los reglamentos y resoluciones que dicten el Consejo Nacional del Mercado de Valores, y, la Superintendencia del Mercado de Valores, en el área de sus respectivas competencias.**
 - z) Llevar a cabo cualesquiera de las actividades reguladas por **Ley No. 249-17 del Mercado de Valores y su reglamentación aplicable, así como los reglamentos y resoluciones que dicten el Consejo Nacional del Mercado de Valores, y, la Superintendencia del Mercado de Valores, en el área de sus respectivas competencias.**

Esta resolución, sometida a votación, es aprobada sin oposición y por unanimidad de votos por los Accionistas presentes en esta Asamblea.

TERCERA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA, S.A.**, presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, después de haber escuchado al Comisario de Cuentas y la lectura del informe del Consejo de Administración, **RESUELVEN APROBAR**, bajo la condición suspensiva de que sea ratificado por la autoridad supervisora del Sistema Monetario y Financiero Nacional, la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la sociedad, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

“Artículo 6.- Capital Social. Valor Nominal de las Acciones. Forma de Pago. El Capital Social Autorizado del Banco es de Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000,000.00) (el “Capital Social Autorizado”) dividido en **treinta millones (30,000,000) de acciones**, pudiendo estar constituido en **veinticuatro millones quinientas mil (24,500,000) Acciones Comunes y Nominativas** con valor nominal de cien pesos dominicanos con Cero Centavos (RD\$100.00) cada una (**cada una denominada una “Acción” y conjuntamente como las “Acciones”**), o hasta completar el capital social autorizado

Párrafo I: Asimismo, con cargo al Capital Social podrán constituirse hasta **Cinco Millones quinientas mil (5,500,000) Acciones Preferidas** con un valor nominal de cien pesos dominicanos con Cero Centavos (RD\$100.00) cada una (**cada una denominada una “Acción Preferida” y conjuntamente como las “Acciones Preferidas”**), pertenecientes a la misma clase y serie, mediante una oferta pública o privada de valores hasta el monto constituido de quinientos cincuenta millones de pesos dominicanos con Cero Centavos (RD\$550,000,000.00) o su equivalente en dólares conforme a la tasa oficial de cambio vigente a la fecha de la operación, las cuales no conferirán derecho a voto ni podrán ser convertibles a acciones comunes y con los derechos económicos privilegiados establecidos en el artículo 17 de estos Estatutos y las que no excederán el 30% del capital suscrito y pagado de la sociedad. Todas las acciones **comunes y acciones preferidas**



deberán ser suscritas y pagadas en dinero efectivo mediante transferencia o por cheque certificado por una institución bancaria establecida en el país.

Párrafo II.- Los accionistas declaran que, al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales, el Capital Social Suscrito y Pagado del Banco asciende a Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$2,275,876,700.00) (el "Capital Social Suscrito y Pagado").

Párrafo III.- El Capital Social Autorizado, así como el valor nominal de las Acciones, podrán ser modificados en virtud de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de votos computables. No obstante lo anterior: (i) la décima parte (1/10) de cualquier aumento deberá ser suscrita y pagada al momento de la aprobación de dicho aumento de Capital Social Autorizado; y (ii) el Capital Social Autorizado no podrá ser reducido a un monto inferior al Capital suscrito y Pagado. En el caso de un aumento en el Capital Social Autorizado del Banco, las Acciones no podrán ser emitidas hasta después de registrada el acta de Asamblea General Extraordinaria en el Registro Mercantil correspondiente. Todo lo anterior estará siempre sujeto al cumplimiento de los requisitos que sean establecidos de tiempo en tiempo por las normativas aplicables, incluyendo, pero no limitado a, las autorizaciones que sean requeridas de las Autoridades Monetarias y Financieras de conformidad con la legislación vigente.

Párrafo IV.- La emisión de acciones preferidas deberá contar con la autorización previa del ente regulador, en cuyo caso, éste establecerá reglamentariamente las características del instrumento, condiciones y límites para su emisión. Las acciones preferidas no podrán en ningún caso otorgar a su tenedor derecho al voto, ni percibir dividendo anticipadamente o con independencia del resultado del ejercicio, de conformidad con el Artículo 38 de la Ley Monetaria y Financiera número 183-02."

Esta resolución, sometida a votación, es aprobada sin oposición y por unanimidad de votos por los Accionistas presentes en esta Asamblea.

A continuación, el Presidente de la Asamblea procedió a informar de la propuesta de Aprobar la Emisión de Acciones Preferidas a ser colocadas a través de Oferta Pública o Privada en territorio dominicano, conforme lo establecido en la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, y su reglamentación aplicable, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002).

En consecuencia, el Presidente concedió la palabra al Secretario, quien procedió a exponer a los presentes los detalles y características del Programa de Emisiones de Valores de Oferta Pública o Privada a ser llevado a cabo por la Sociedad, por un valor de hasta el monto constituido de quinientos cincuenta millones de pesos dominicanos con Cero Centavos (RD\$550,000,000.00) o su equivalente en dólares conforme a la tasa oficial de cambio vigente a la fecha de la operación.

El Presidente informó a los accionistas que la Sociedad se apresta a realizar las solicitudes correspondientes ante la Superintendencia de Bancos de República Dominicana (SB), Superintendencia de Pensiones (SIPEN) y la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV), siendo ésta última la institución la que autoriza a realizar el precitado Programa de Emisiones en caso de tratarse de Valores

COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

de Oferta Pública, para luego inscribir dicha emisión en el Registro del Mercado de Valores (RMV), todo esto de conformidad con la legislación y normativa vigentes, aplicables a esta materia.

Luego de un intercambio de ideas y tras analizar pormenorizadamente la propuesta presentada, oídas las observaciones de los presentes y hechas las aclaraciones de lugar, el Presidente declaró cerrada la discusión y sometió a votación la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **RESUELVEN APROBAR** el Programa de Emisiones de Valores de Oferta Pública o Privada, por un monto total de hasta **quinientos cincuenta millones de pesos dominicanos con Cero Centavos (RD\$550,000,000.00) o su equivalente en dólares conforme a la tasa oficial de cambio vigente a la fecha de la operación**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, su reglamentación aplicable, la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil dos (2002), así como cualquier otra ley o normativa complementaria. Dichos Valores serán emitidos de forma desmaterializada en caso de emitirse mediante oferta pública, de conformidad con los términos y condiciones citados a continuación:

Tipo de Valores:	<i>Acciones Preferidas</i>
Monto de la Emisión:	<i>Hasta RD\$550,000,000.00 (quinientos cincuenta millones de pesos dominicanos con Cero Centavos) o su equivalente en dólares conforme a la tasa oficial de cambio vigente a la fecha de la operación)</i>
Representación de los Valores:	<i>Los Valores del Programa de Emisiones estarán representados por medio de anotaciones en cuenta. Esta representación constará en Acto Auténtico para cada Emisión instrumentado por Notario Público, del cual se expide una Primera Compulsa a ser depositada en CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A.</i>
Otras condiciones:	<i>El presente Programa de Emisiones estará sujeto a: Las acciones preferidas no podrán tener mayor derecho al voto que las acciones comunes; Los dividendos deberán provenir de utilidades declaradas al cierre del ejercicio fiscal; Serán de naturaleza perpetua. Su recompra no se hará a opción del accionista. Esta sólo podrá realizarse con la previa autorización de la Superintendencia de Bancos, en el marco de lo dispuesto en la Sección VII del Título III, de la Ley Monetaria y Financiera; Deberán ser no acumulativas. Los dividendos de un ejercicio no podrán ser acumulados para un ejercicio posterior cuando la entidad de intermediación financiera no disponga de utilidades en el ejercicio corriente; y</i>



	<i>Tendrán prelación de pago respecto de las acciones comunes en caso de disolución o liquidación.</i>
Uso de los Fondos:	<p><i>Los recursos obtenidos en ocasión a esta Emisión de Acciones Preferidas podrán ser destinados para capital de trabajo, afectando las cuentas de fondos disponibles, inversiones y cartera de créditos; quedando excluida la adquisición de activos. Estos recursos serán integrados como parte del capital primario del Emisor.</i></p> <p><i>Las comisiones y otros gastos generados por la presente Emisión no serán cubiertos por los montos colocados, dichas comisiones y gastos serán cubiertos con los flujos de efectivo del Emisor.</i></p>

Otras características, tales como la forma de determinar el precio de colocación, entre otras características y condiciones, serán determinadas por el responsable del Contenido del Prospecto y Representante de la Sociedad asignado en la presente Asamblea para tales fines, a través del Prospecto de Emisión y del Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada Emisión.

El Programa de Emisiones aprobado mediante la presente Resolución, será colocado a través de Oferta Pública o Privada de Valores en territorio dominicano. En caso de realizarse mediante oferta pública, la misma será de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, y su reglamentación aplicable.

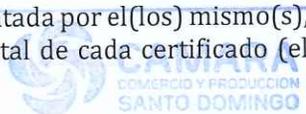
Esta resolución, sometida a votación, es aprobada sin oposición y por unanimidad de votos por los accionistas presentes en esta Asamblea.

A continuación, el Presidente de la Asamblea procedió a informar que se hace necesario modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad con el interés de regularizar la situación en lo que respecta a inclusión de las Acciones Preferidas. En tal sentido, oídas las observaciones de algunos de los presentes y hechas las aclaraciones de lugar, el Presidente declaró cerrada la discusión y sometió a votación la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA, S.A.**, presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, después de haber escuchado al Comisario de Cuentas y la lectura del informe del Consejo de Administración, **RESUELVEN APROBAR**, bajo la condición suspensiva de que sea ratificado por la autoridad supervisora del Sistema Monetario y Financiero Nacional, la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales de la sociedad, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

“ARTÍCULO 11.- Libro Registro de Accionistas. Libro de Acciones. El Banco deberá mantener un libro registro de Accionistas, que contenga sus generales, así como el(los) número(s) de su(s) certificado(s), la cantidad de Acciones representada por el(los) mismo(s), su fecha de emisión, valor nominal de cada Acción y el monto total de cada certificado (el



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

“Libro Registro de Accionistas”). De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de estos Estatutos Sociales, este Libro Registro de Accionistas deberá en todo momento ser mantenido por el Secretario del Consejo de Administración, en el domicilio social del Banco. En adición al Libro Registro de Accionistas, el Banco deberá mantener un Libro de Acciones debidamente encuadernado en forma de talonario, contentivo de certificados de Acciones numerados y desprendibles, impresos en papel de seguridad (los “Certificados de Acciones”). Todo Certificado de Acción expresará: (i) la designación “acción”, (ii) la denominación, domicilio social y los datos de su matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes, (iii) el Capital Social Autorizado y el Capital Social Suscrito y Pagado, al momento de la emisión, (iv) el número del título, la serie a que pertenece, la cantidad de Acciones que representa y, en el caso de que sean preferidas, los derechos particulares que otorguen, (v) el valor nominal, (vi) su condición de nominativa, y el nombre del Accionista, (vii) las restricciones a la libre negociabilidad, si existen, (viii) la fecha de emisión, y (ix) la firma de quien o quienes representen al Banco. Los Certificados de Acciones serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración y tendrán el sello del Banco. El Libro de Acciones contendrá las sucesivas transferencias de las Acciones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

PÁRRAFO I.- El Banco solo reconocerá como Accionista a los titulares de las Acciones según los asientos efectuados en el Libro Registro de Accionistas y en el Libro de Acciones del Banco.

PÁRRAFO II.- El Banco sólo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención en ese sentido y estos no hayan manifestado su oposición durante los treinta (30) días siguientes a dicha notificación.

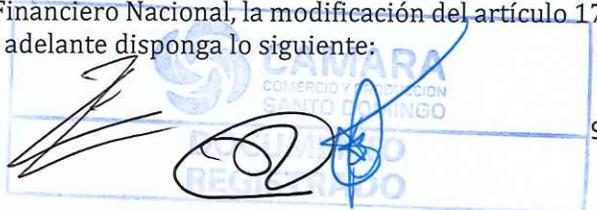
PÁRRAFO III.- Los Accionistas que posean Certificados de Acciones que abarquen más de una (1) Acción, podrán solicitar al Presidente del Consejo de Administración el fraccionamiento de los mismos en Certificados individuales o en grupos de Certificados. El Certificado original será anulado y depositado en los archivos del Banco.

PÁRRAFO IV.- De ser aprobado el Programa de Emisiones de Acciones Preferidas, de conformidad a Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil ocho (2008), y sus modificaciones, las acciones comunes y acciones preferidas, suscritas a la fecha, se evidenciarán mediante el correspondiente certificado de legitimación, según sea determinado por el depósito centralizado de valores correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y su normativa vigente.”

Esta resolución, sometida a votación, es aprobada sin oposición y por unanimidad de votos por los accionistas presentes en esta Asamblea.

SEXTA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, después de haber escuchado al Comisario de Cuentas y la lectura del informe del Consejo de Administración, **RESUELVEN APROBAR**, bajo la condición suspensiva de que sea ratificado por la autoridad supervisora del Sistema Monetario y Financiero Nacional, la modificación del artículo 17 de los Estatutos Sociales de la sociedad, para que en lo adelante disponga lo siguiente:



9

“ARTÍCULO 17.- Accionistas. Derecho al Voto y Otros Derechos. Deberes. Cada Acción pertenecientes a la misma clase y serie conferirá a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuirá los derechos reconocidos por la Ley y por estos Estatutos. El Accionista tendrá como mínimo los siguientes derechos:

Accionistas Comunes: (i) derecho a un (1) voto por cada Acción que posea, en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias del Banco, excepto en la asamblea general constitutiva, en la cual ningún Accionista tuvo más de diez (10) votos; (ii) a participar de manera proporcional al número de Acciones emitidas, en la copropiedad del activo social en caso de liquidación del Banco, en las reservas y en el reparto de los beneficios; (iii) a optar de manera prioritaria o preferencial sobre las Acciones creadas en ocasión de un aumento de capital; (iv) el de asistir y votar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo impugnar las mismas; y, (v) el de información.

Accionistas Preferidas: (i) participar de manera proporcional al número de Acciones emitidas, en la copropiedad del activo social en caso de liquidación del Banco, en las reservas y en el reparto de los beneficios; (ii) a optar de manera prioritaria o preferencial sobre la repartición de los beneficios en base a un rendimiento variable condicionado al resultado del Banco; y, (iii) el de información.

PÁRRAFO I.- La obligación principal de los **Accionistas Comunes y Accionistas Preferidos** es la de pagar íntegramente sus Acciones al momento de su suscripción, así como ajustarse a los términos y condiciones de estos Estatutos Sociales y de las leyes vigentes.

PÁRRAFO II.- Derechos Adicionales. Los Accionistas gozarán de los derechos de información y comunicación establecidos en estos Estatutos Sociales y en la Ley. En este sentido y sin que este listado sea limitativo, los Accionistas tendrán derecho a:

- a) En todo momento obtener, en el domicilio social del Banco, copias de los documentos informativos a que se refiere el Artículo 34 de estos Estatutos Sociales, respecto a los tres (3) Ejercicios Sociales inmediatamente precedentes, así como de las actas y nóminas de presencia correspondientes a esos períodos;
- b) Demandar en referimiento la designación de uno o más encargados de presentar un informe especial sobre determinadas operaciones de gestión del Consejo de Administración y los demás oficiales del Banco, actuando individualmente o colectivamente, siempre que dichos Accionistas representen por lo menos la décima (1/10) parte del Capital Social Suscrito y Pagado y sujeto a las disposiciones legales aplicables;
- c) Conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas contables del Banco o negocio en cuestión, siempre que la participación accionaria de dicho Accionista represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del Capital Social Suscrito y Pagado del Banco. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito. Las personas que no tengan las calidades expresadas no podrán obtener estos informes, a menos que sea con la autorización de la Sociedad, o por iniciativa o diligencia de la misma;
- d) Demandar en referimiento la recusación de o de los Comisarios de Cuentas, por justa causa, dentro de los treinta días (30) días de su nombramiento; y,
- e) Dos (2) veces durante cada Ejercicio Social, plantear preguntas por escrito al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier situación que pudiese comprometer la

continuidad de los negocios del Banco, siempre que los Accionistas de que se trate representen por lo menos una décima parte (1/10) del Capital Social Suscrito y Pagado. La respuesta del Presidente del Consejo de Administración en estos casos deberá ser comunicada al Comisario de Cuentas.”

Esta resolución, sometida a votación, es aprobada sin oposición y por unanimidad de votos por los Accionistas presentes en esta Asamblea.

A continuación, se informó a los presentes que debe designarse la institución que estará a cargo de proporcionar los servicios de estructuración, registro y colocación del Programa de Emisiones de Valores de Oferta Pública aprobado mediante la Cuarta Resolución adoptada en esta Asamblea. Luego de un intercambio de impresiones, oídas las observaciones de los presentes y hechas las aclaraciones de lugar, el Presidente declaró cerrada la discusión y sometió a votación la siguiente resolución:

SEPTIMA RESOLUCIÓN

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **DESIGNAN** a **PARALLAX VALORES PUESTO DE BOLSA, S. A., (PARVAL)**, para ejecutar todos los servicios de estructuración, registro y colocación primaria bajo la modalidad de mejores esfuerzos del Programa de Emisiones de Acciones Preferidas.

Esta resolución, sometida a votación, es aprobada sin oposición y por unanimidad de votos por los accionistas presentes en esta Asamblea.

A continuación, el Presidente indicó a los accionistas de la Sociedad, que una vez conocido y decidido el tema anterior, correspondía decidir sobre la designación del Agente de Pago y Custodia de los valores emitidos por la Sociedad y a favor de los inversionistas, en ocasión al Programa de Emisiones de Acciones Preferidas objeto de la presente Asamblea. Concluida la exposición, el Presidente resumió y precisó el debate, y previa moción, debidamente presentada y secundada, fue sometida a votación la siguiente resolución:

OCTAVA RESOLUCIÓN

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **DESIGNAN** a la empresa **CEVALDOM DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES, S. A.**, como **Agente de Pago y Custodia** de los valores emitidos por **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.** a favor de los inversionistas, en ocasión al Programa de Emisiones de Acciones Preferidas aprobado por esta Asamblea. Adicionalmente, se designa a dicha empresa para realizar el registro de las acciones de la sociedad, incluyendo aquellas que no se ofrezcan mediante oferta pública para fines de desmaterializarlas y representarlas mediante anotación en cuenta conforme a lo establecido en el art. 47 párrafo II de la Ley 249-17.

Esta resolución, sometida a votación, es aprobada sin oposición y por unanimidad de votos por los accionistas presentes en esta Asamblea.

A continuación, el Presidente de la Asamblea procedió a indicar a los demás accionistas de la Sociedad, que correspondía a esta Asamblea designar al Representante del Programa de Emisiones de Valores y



11

Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión, en quien recaerá la responsabilidad sobre la información presentada y que actuará ante la Superintendencia del Mercado de Valores para la oferta pública, así como otorgar los poderes tan amplios y suficientes como fueren necesarios, a fin de que en representación de la Sociedad, y como consecuencia del Programa de Emisiones, pueda firmar toda la documentación relativa al Programa de Emisiones de Acciones Preferidas aprobado en esta Asamblea. Luego de un intercambio general de impresiones, el mismo funcionario resumió el debate y se aprobó la siguiente Resolución:

NOVENA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos Sociales, **DESIGNAN** como Representante del Programa de Emisiones de Valores y Responsable del Contenido del Prospecto de Emisión al Vocal del Consejo de Administración de la Sociedad y Presidente Ejecutivo de la misma, el señor **CARLOS JULIO CAMILO VINCENT**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, economista, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1272796-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y consecuentemente le **OTORGAN PODER**, tan amplio como en derecho fuere necesario, para que nombre y representación de la Sociedad pueda: **a)** ejecutar todas las gestiones, trámites y/o contrataciones necesarias o convenientes para la emisión, colocación y comercialización de las Acciones Preferidas aprobada por esta Asamblea; **b)** gestionar los pagos y la obtención de las autorizaciones y registros, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa a aquellos conferidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, los mecanismos centralizados de negociación, CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., la Superintendencia de Bancos, la Superintendencia de Pensiones, y cualquier otra autoridad competente; **c)** suscribir toda la documentación relacionada con el Programa de Emisiones objeto de esta Asamblea; y **d)** suscribir los contratos y los documentos que se requieran necesarios para formalizar, firmar y negociar con cualquier entidad para fines de dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la presente Asamblea.

Finalmente, el Presidente dio paso al último punto, y procedió a informar de la propuesta de otorgar poder al señor **CARLOS JULIO CAMILO VINCENT** para que actúe en representación de la sociedad para registro y publicidad de la presente acta y sometió a votación la siguiente Resolución:

DECIMA RESOLUCIÓN:

Los Accionistas de **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A.**, presentes o debidamente representados en esta Asamblea General Extraordinaria, válidamente reunida para deliberar como tal, **RESUELVEN OTORGAR PODER** al señor **CARLOS JULIO CAMILO VINCENT**, dominicano, mayor de edad, casado, economista, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1272796-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Vocal del Consejo de Administración de esta Sociedad, a los fines de que, en nombre y representación de la Sociedad, de forma directa o por intermedio de abogados o terceras personas por él autorizadas, se encargue de dar cumplimiento a los requisitos de registros y publicidad exigidas por la ley y para tramitar por ante la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y cualquier otra institución pública o privada o de naturaleza mixta, la aprobación y/o registro y realizar los pagos según corresponda, de la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad, conforme ha sido aprobada en esta Asamblea.



**DOCUMENTO
REGISTRADO**

Esta resolución, sometida a votación, es aprobada sin oposición y por unanimidad de votos por los Accionistas presentes en esta Asamblea.

Habiéndose agotado el orden del día, y no habiendo otros temas por discutir, se levanta la sesión a las 11:30 A.M. hora de Santo Domingo, de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a unanimidad por ellos, y es firmada al pie por ellos y el Presidente y Secretario de la Asamblea en señal de aceptación.



Ramiro Ortiz Mayorga
Accionista



Edgar Zurcher
Accionista



PROMERICA FINANCIAL CORPORATION
Accionista Debidamente representada por su
Presidente Ramiro Ortiz Mayorga

CERTIFICAMOS: Que la presente es copia fiel y conforme a su original del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de la sociedad **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A.**, celebrada en fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Ramiro Ortiz Mayorga
Presidente de la Asamblea y Presidente del
Consejo de Administración



Oscar Soto Brenes
Secretario de la Asamblea y Secretario del
Consejo de Administración

ORIGINAL
FECHA: 17/04/23 HORA: 01:24 PM
NO. EXP.: 1100308 R. M.: 9576SD
LIBRO: 62 FOLIO: 479
VALOR: 500.00
DOC.: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
NUM.: 8720088



BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A.

Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$2,275,876,700.00

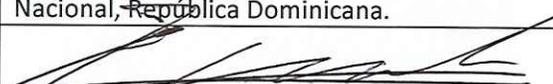
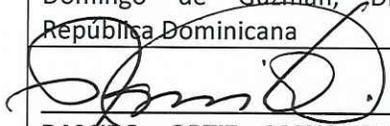
Valor de las Acciones: RD\$100.00

R.N.C.: 1-01-84452-3 • Registro Mercantil No. 9576SD

Domicilio Social: Avenida Roberto Pastoriza No. 420 esq. Manuel de Jesús Troncoso

Torre Da Vinci, Ensanche Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S.A., CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS (16) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	IMPORTE EN RD\$	VOTOS
 PROMERICA FINANCIAL CORPORATION , sociedad anónima constituida y organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-88250-9 y Registro Mercantil No. 170634SD domiciliada y residente en la calle 50 y 53, sector Campo Alegre, avenida Nicanor de Obarrio, Panamá, debidamente representada por su Presidente, Ramiro Ortiz Mayorga , nicaragüense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Nicaragua No. C02048682, con domicilio y residencia en la República de Nicaragua, y accidentalmente, para los fines del presente documento, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.	22,758,765	RD\$2,275,876,500	22,758,765
 ÉDGAR ZURCHER GURDIAN , costarricense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte de la República de Costa Rica No. 1 0532 0390 número de secuencia F507804, con domicilio y residencia en la República de Costa Rica, y accidentalmente, para los fines del presente documento en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana	1	100.00	1
 RAMIRO ORTIZ MAYORGA , de generales precedentemente anotadas.	1	100.00	1
TOTALES	22,758,767	RD\$2,275,876,700	22,758,767

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

....Certificación al dorso.....

La presente nómina ha sido redactada, leída y firmada por todos los accionistas de la sociedad **BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, S. A.**, presentes o debidamente representados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la fecha aquí indicada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Certifico:



OSCAR ALFREDO SOTO BRENES
Secretario del Consejo de Administración

Visto bueno:



RAMIRO ORTIZ MAYORGA
Presidente del Consejo de Administración

COPIA

FECHA: 17/04/23 HORA: 01:24 PM
NO. EXP.: 1100308 R. M.: 9576SD
LIBRO: 62 FOLIO: 479
VALOR: 500.00
DOC.: NOMINA DE PRESENCIA
NUM.: 8720085



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

**DOCUMENTO
AUTORIZADO**